



**Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones**

**“Año 2020 - Año del Bicentenario del Paso a la  
Inmortalidad del General Manuel Belgrano, de la  
Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la  
Enfermería Misionera”.**

**PROYECTO DE LEY**  
**LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**  
**LEY**

**PROGRAMA DE FOMENTO A LA EMPLEABILIDAD**

**CAPÍTULO 1**

**CREACIÓN, OBJETIVOS, AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

**ARTÍCULO 1.-** Créase el Programa de Fomento a la Empleabilidad (PFE), consistente en un plan de articulación de las instituciones que brinden capacitaciones, cuya finalidad es la adopción de medidas de información y difusión sobre la importancia de la empleabilidad, el valor de la formación constante y medidas de estímulo para la capacitación y desarrollo de nuevas habilidades de los trabajadores y empleados del sector público y privado, el cual deberá ser promovido en el seno de cada empleadora u organismo de la administración pública provincial.

**ARTÍCULO 2.-** Entiéndese por empleabilidad la definición establecida por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), como las competencias y cualificaciones transferibles que refuerzan la capacidad de las personas para aprovechar las oportunidades de educación y de formación que se les presenten con miras a encontrar y conservar un trabajo decente, progresar en la empresa o al cambiar de empleo y adaptarse a la evolución de la tecnología y de las condiciones del mercado de trabajo.

**ARTÍCULO 3.-** Son objetivos del PFE los siguientes:

- a) Concientizar respecto a la empleabilidad mediante la adecuada difusión de información.
- b) Fomentar el acceso a programas, planes, proyectos, capacitaciones, talleres y similares que permitan al empleado adquirir conocimientos varios.
- c) Incentivar la culminación de la educación básica (primaria o secundaria), terciaria y/o universitaria incompleta.
- d) Ofrecer por parte del empleador de variadas opciones de cursos, talleres, clases, disponibles gratuitamente, que podrán ser elegidas libremente por el empleado.
- e) Impulsar la capacitación en modalidad virtual o a distancia, poniendo en



conocimiento de los empleados los beneficios de horario y disponibilidad que presenta este tipo de enseñanza.

- f) Concertar acuerdos flexibles entre el empleador y los empleados participantes del PFE respecto a los horarios y días que se dedicarán al fomento de la empleabilidad.
- g) Motivar al empleado, mediante información idónea, a convertirse en el principal responsable de su empleabilidad.

**ARTÍCULO 4.-** Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Trabajo y Empleo de la provincia de Misiones.

## **CAPÍTULO 2** **IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN**

**ARTÍCULO 5.-** El PFE se implementará en todos los organismos de la administración pública provincial, en articulación con las instituciones de capacitación, poniendo en conocimiento de los empleados las ofertas académicas existentes. Pudiendo también los empleados interesados proponer otras ofertas.

**ARTÍCULO 6.-** A los fines de llevar a cabo los cursos o talleres disponibles, se pondrá a disposición de los empleados inscriptos en el PFE, un punto Wi Fi, en el edificio donde prestan servicios al que podrán acceder durante días y horarios a convenir, siempre y cuando no afecten la prestación del servicio que se brinde en dicho organismo.

**ARTÍCULO 7.-** Los empleadores privados podrán adherir voluntariamente al PFE, conforme lo establezca la reglamentación. La disponibilidad de cursos, horarios, recursos, quedará librado a la discrecionalidad de cada empleador.

**ARTÍCULO 8.-** Las personas que se inscriban en el PFE, obtendrán una certificación oficial emitida por el Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia, que expedirá un certificado por cada curso, taller o capacitación que el empleado realice, conforme lo establezca la reglamentación.

**ARTÍCULO 9.-** El certificado se emitirá a los fines de dar constancia de inscripción en el PFE y declarará que el empleado ha culminado con éxito la capacitación que haya realizado.

**ARTÍCULO 10.-** A los fines de emitir los certificados, los empleadores deberán remitir anualmente al Ministerio de Trabajo y Empleo una lista de empleados que se hayan inscripto en el PFE y los cursos o capacitaciones que han decidido comenzar.



*“Año 2020 - Año del Bicentenario del Paso a la  
Inmortalidad del General Manuel Belgrano, de la  
Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la  
Enfermería Misionera”.*

*Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones*

### **CAPÍTULO 3**

#### **NUEVA EMPLEABILIDAD**

**ARTÍCULO 11.-** Incluir, a modo de taller, como parte del diseño curricular del nivel secundario, el concepto de empleabilidad y nueva empleabilidad, a los fines de formar a los estudiantes respecto de las profesiones del futuro y demandas del nuevo mercado laboral.

**ARTÍCULO 12.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar adecuaciones, modificaciones y reestructuraciones en el Presupuesto General de Administración Pública Provincial a los fines del cumplimiento de lo establecido en la presente ley.

**ARTÍCULO 13.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### **FUNDAMENTOS**

La situación en la que está inmersa el mundo, como consecuencia de la pandemia originada en el COVID 19, nos lleva a pensar y a prever múltiples escenarios. Algunos llenos de incertidumbre y otros con la certeza de un desenlace drástico. Constantemente, los medios de comunicación, nos ponen frente a los ojos el declive de sectores económicos, quiebra de empresas, empleadores que no pueden hacer frente a los sueldos. El desempleo es uno de los efectos con mayor magnitud, por lo que se torna necesario continuar generando herramientas que nos permitan paliar la crisis. Nos preocupan las personas, trabajamos por ellas, estudiamos y analizamos formas de contención para todos los misioneros. Queremos garantizar el acceso a oportunidades para todos, que nadie quede

**Cod\_Veri:407532**



descartado o “fuera del sistema”. Es verdad que en este momento, parece primar la ley del más fuerte, pero en Misiones, accionamos concretamente para que esto no sea así.

Esta ley no solo busca prever situaciones de desempleo que puedan generarse como consecuencia de la situación actual, sino que fundamentalmente apunta a generar un despertar de conciencia respecto a la importancia del valor del servicio que cada uno aporta en su trabajo y la vigencia de las habilidades que tenemos.

Queremos transmitir la idea de que ser empleable es comprender que cuando trabajamos, lo que hacemos es proveer servicios. Queremos crear una política activa que permita que todos puedan insertarse en el mercado laboral, tanto los que recién empiezan, como aquellos que han perdido sus empleos, o por algún motivo dejaron su empleo y ahora quieren reinsertarse a la vida laboral. Tengamos en cuenta que en nuestro país se estima que el 80% de las ofertas de empleo son para menores de 45 años.

La Organización Internacional del Trabajo, a través de la Comisión Mundial sobre el Futuro del Trabajo ha hecho un llamamiento para que se reconozca formalmente el derecho al aprendizaje permanente. Se entiende que esta es la clave para que las personas puedan beneficiarse de nuevas formas de trabajo.

Queremos instaurar la política de la formación permanente de los trabajadores a lo largo de su vida para mantenerse permanentemente actualizados y así mejorar su empleabilidad. Darles herramientas para incrementar y mejorar sus conocimientos y así mejorar su situación frente al empleo y tener más oportunidades de conseguir trabajo o un empleo mejor que el actual.

Mediante la presente ley, se aspira a dar a aquellos que son empleados, la posibilidad de ejercer ese derecho de aprendizaje continuo. La vorágine del mundo trae nuevos desafíos, nuevos retos laborales y es evidente que no todos están capacitados para hacerles frente. Muchas de las competencias actuales no se ajustarán a los empleos del día de mañana y las competencias adquiridas hoy en día, pueden quedar obsoletas rápidamente.

Históricamente se ha dado mucha importancia al empleo para toda la vida, su valor radica en la seguridad, en la estabilidad. Sin embargo, las tendencias actuales demuestran que a lo largo de 35 o 40 años en un mismo puesto de trabajo, los valores y las necesidades cambian. Con el transcurrir de los años cambian también las ambiciones y surge una necesaria inquietud a adaptarnos a estos cambios.

Es cierto, que hay personas que no se preocupan por estar preparados para ocupar un puesto de trabajo. Pero también es verdad que hay muchos que se preocupan por estar al día, tanto en el sector público como privado, buscan seguir aportando valor. Por ello, proclamamos que cada individuo es responsable de su propia formación, actualización y con ello su satisfacción personal. Muchos sienten la necesidad de actualizarse, de mejorar, de adquirir nuevos y mejores conocimientos.

Es así, que introducimos el concepto de empleabilidad. No es un concepto nuevo, es un término acuñado para describir un deseo que ha existido siempre. Sin embargo, hoy en día la preocupación de no quedarse atrás y de estar más preparado, afecta a un mayor



**“Año 2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano, de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera”.**

**Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones**

número de personas y es más frecuente a lo largo de la vida de un individuo.

La empleabilidad puede entenderse desde el concepto acuñado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) como las competencias y cualificaciones transferibles que refuerzan la capacidad de las personas para aprovechar las oportunidades de educación y de formación que se les presenten con miras a encontrar y conservar un trabajo decente, progresar en la empresa o al cambiar de empleo y adaptarse a la evolución de la tecnología y de las condiciones del mercado de trabajo.

Sostenemos que es responsabilidad de cada uno, concierne al individuo que busca obtener, mejorar o retener un trabajo y por ello está estrechamente ligada al autodesarrollo, es decir, al hecho de que el individuo asuma el rol protagónico de su propia vida laboral, siendo proactivo en la búsqueda de oportunidades que le permitan ser más empleable, dentro o fuera de la institución o empresa en la que ya trabaja. Sin la voluntad de cada individuo sujeto de empleabilidad, poco beneficio obtendrá de las ayudas o planes que se diseñen.

Pero también sostenemos con firmeza que la educación y formación son una prioridad del Estado. Por ello, tomamos la iniciativa de dar el ejemplo y buscar alta empleabilidad en el personal. Así queremos incentivar a los empleadores privados a que vean los beneficios de mantener al personal en formación constante, motivarlos a invertir en su personal, estimularlos a buscar la mayor satisfacción de sus empleados. La empleabilidad no implica -necesariamente- formar al individuo en aquello que ya está haciendo, sino que lo eleva a aumentar su confianza, desarrollar su potencial y a estar más preparado para enfrentar nuevos desafíos. Es imprescindible cuidar de los empleados y asegurarse de que estos se encuentren satisfechos y con las necesidades cubiertas, trabajar en un ambiente en el que el empleado pueda rodearse de compañeros bien preparados, en un equipo que aspire a alcanzar máximos niveles de rendimiento sin duda traerá aparejado un aumento de la productividad y así asegurar un mejor futuro para las empresas.

No dejemos que el empleado público quede relegado a simplemente cumplir una tarea mecánica o a cubrir un lugar, queremos darle la oportunidad de que si, su espíritu así se lo reclama, pueda construirse intelectualmente, culturalmente, sentirse pleno y satisfecho en sus ambiciones de crecimiento intelectual. Quizás aún no ha descubierto su deseo de superación personal, quizás tuvo que negarse a sí mismo esas opciones. Ahora queremos ofrecerles esa oportunidad, hacerles saber a todos los misioneros que tiene el derecho a continuar aprendiendo, que el lugar que ocupen, el trabajo que se encuentren realizando no los obstaculiza en su deseo de continuar creciendo y de prepararse para otras alternativas.

Por estos fundamentos y los que en su oportunidad se expondrán solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación del presente proyecto de ley.